HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 99

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ GARANTIZAR EL CORRECTO DESECHO DE RESIDUOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOULOGNE.-

89

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

23

San Isidro, 27 de marzo de 2025

VISTO:

Los reclamos recibidos por vecinos y vecinas que viven en las inmediaciones del Cementerio Municipal sobre la calle Nuestras Malvinas, desde Dr. Raúl Bagnati hasta Colectora Oeste Acceso Norte, de la localidad de Boulogne por la falta de higiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos relatan que en las inmediaciones del Cementerios hay tres funerarias, donde se practica la tanatopraxia *-conjunto de técnicas que se aplican a un cadáver para higienizarlo, conservarlo, embalsamarlo, restaurarlo y reconstruirlo-*;

Que, todos los residuos de dicha práctica, son desechados en un único contenedor que se encuentra en la intersección de las calles Nuestras Malvinas y Luis María Campos. Como también en los cestos comunes de basura que se encuentran en la vereda;

Que, en el mismo contenedor también se desechan los residuos de las florerías y la basura de las casas particulares;

Que, los líquidos que generan los residuos de las tanatopraxias, como los de las florerías, causan un olor muy fuerte y desagradable atrayendo a varios tipos de insectos y roedores -animales que transmiten enfermedades y que tienen una capacidad de reproducción extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias-;

Que, nuestro municipio debe tener como derecho esencial la salud de su población, y debe velar por las condiciones de higiene y salubridad del distrito;

Que, la salud de la población es un pilar fundamental a la hora de pensar políticas públicas que se lleven a cabo a partir de las herramientas preventivas;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** de la Provincia de Buenos Aires expresa:
*"**Artículo 59:** Constituyen obras públicas de competencia municipal:*

1) obras de instalación de servicios públicos;

2) obras de pavimentación, de veredas, de cercos;

3) obras correspondientes al ornato, salubridad y urbanización del Municipio;

4) obras concernientes a los establecimientos o instituciones municipales."

Se adjunta firmas de vecinos

99

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unión por la Patria

23

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, tenga a bien arbitrar las medidas necesarias para garantizar el correcto desecho de residuos, separando: residuos de las prácticas de tanatopraxia, florerías y casas particulares, en las inmediaciones del Cementerio Municipal sobre la calle Nuestras Malvinas, desde Dr. Raúl Bagnati hasta Colectora Oeste Acceso Norte, de la localidad de Boulogne.-

Artículo 2°: De forma.-

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Arcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/04/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO, SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE.
SAN ISIDRO 04 de ABRIL de 2025

Gabriel F. Estaroni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 MAR 2025
Hora 11:26
RECIBIDO